

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. **AREA USUARIA:** Subgerencia Macro Región I Piura, agencia 1 Piura, agencia 2 Paita, agencia 2 Chulucanas y agencia 2 Huancabamba.
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Servicio de patrocinio procesal para la Subgerencia Macro Región I Sede Piura y para las agencias Piura, Paita, Chulucanas y Huancabamba y sus respectivas dependencias.
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Garantizar una correcta prestación en el servicio de patrocinio procesal de los intereses del Banco de la Nación (en adelante BN), a la Macro Región I Piura, en el ámbito procesal y, en tal sentido, contribuir al crecimiento económico y financiero del BN, conforme a las metas y objetivos establecidos en su Plan Operativo institucional (POI).
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** Brindar patrocinio procesal adecuado e idóneo, que permita atender con eficacia y eficiencia, los aspectos legales derivados de las diversas operaciones, servicios y productos que brinda el BN, evitando con ello el riesgo de incremento de pérdidas económicas y de reputación.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**
Objetivo Estratégico 08: Optimizar la Eficiencia de los Procesos.
6. **ANTECEDENTES:**
La Macro Región I Piura y sus agencias requieren que se les brinde patrocinio procesal (incluido procedimientos administrativos sancionadores) en los diversos litigios que ahí se originan; en tal sentido, se hace necesario la contratación del servicio antes señalado al no existir cargo de abogado en el CAP de la Macro Región antes mencionada.
7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**
Servicio de patrocinio procesal para la Subgerencia Macro Región I Sede Piura y para las agencias Piura, Paita, Chulucanas y Huancabamba y sus respectivas dependencias.

7.1 Descripción:

Los presentes Términos se formulan en base a la necesidad de contratar el mencionado servicio legal para la Subgerencia Macro Región I Piura y sus agencias; tal y como se detalla a continuación:

AGENCIAS Y DEPENDENCIAS

Subgerencia Macro Región I Piura

Dirección: Jirón Lima N.º 945, 851, 959 – Piura.

Agencia 1 Piura y todas sus dependencias

Dirección: Calle Libertad N.º 946, 952, 964 – Piura

Agencia 2 Paita y todas sus dependencias

Dirección: Jirón Simón Bolívar N.º 129 Cercado de Paita

Agencia 2 Chulucanas y todas sus dependencias

Dirección: Calle Apurímac N.º 668

Agencia 2 Huancabamba y todas sus dependencias

Dirección: Calle Lima N.º 122

De manera referencial, la cantidad y tipo de procesos legales correspondientes se detallan en el Anexo I.

7.2 Actividades:

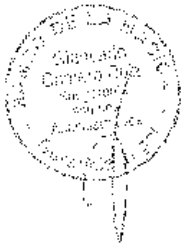
7.2.1 En asuntos de carácter procesal, administrativo, civil, comercial y arbitral, brindar soporte legal al BN en la persona del administrador y demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I - Piura; debiendo concurrir a las dependencias respectivas, a requerimiento de éstos, en el término de la distancia y según las circunstancias que se determine en el requerimiento.

7.2.2 Por encargo del administrador y demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I — Piura, brindar asesoramiento y emitir opinión en el caso de la ejecución de las medidas cautelares (embargos, etc.) sobre recursos y/o fondos públicos depositados en cuentas bancarias abiertas en el BN o sobre recursos del propio BN, solicitadas por órganos jurisdiccionales o por entidades administrativas en los plazos establecidos por dichas autoridades y en la normativa interna del BN.



Para la atención de lo señalado en el párrafo anterior, el plazo que se otorgue al contratista será de un (1) día, sin perjuicio de ello el BN evaluará la complejidad del tema o el fijado en la normativa o requerimiento de la autoridad, y comunicará el plazo máximo de su atención.

Para los casos de ejecuciones de embargo a través de toma de dicho, la opinión y participación del ALE que sea requerida, se realizará en el mismo acto de la diligencia, debiendo emitir su opinión con la inmediatez que la naturaleza de ésta requiere.



Estas obligaciones deberán ejercerse de acuerdo con los lineamientos que el administrador o demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I - Piura respectiva emitan, en concordancia con la normativa legal y nomas internas del BN, y en casos puntuales por instrucciones impartidas por la SABF o la Sección de Depósitos Judiciales y Administrativos de la Gerencia de Operaciones.

7.2.3 Asumir la defensa como abogados patrocinantes del Banco o sus funcionarios en los procesos y/o procedimientos que se le encarguen:



En los procesos judiciales, en los que el BN tenga la condición de demandante o demandado, o sea incorporado como tercero, sea de naturaleza civil, contencioso administrativo, constitucional, laboral y previsional y todas las materias de nuestro ordenamiento jurídico procesal que se ventilen ante los órganos judiciales,

En el ámbito penal, en los que el BN intervenga: i) en vía de acción (como denunciante); ii) en condición de agraviado, afectado o perjudicado por la comisión de delitos; iii) en defensa del BN cuando se pretenda o sea considerado como tercero civil responsable; iv) en defensa de los funcionarios y/o servidores del BN cuando éstos sean incorporados como agraviados, afectados o perjudicados o cuando resulten involucrados como consecuencia del ejercicio de su cargo, siempre que no se produzcan conflictos de interés con el BN, el Ministerio de Economía y Finanzas o FONAFE; y, v) cuando algún funcionario y/o servidor del BN sea citado como testigo.



En el ámbito administrativo, cuando sea sujeto de reclamo, queja o denuncia, incluido procedimientos administrativos sancionadores.

7.2.4 Las obligaciones señaladas en el numeral anterior comprenden la realización de cualquier otro acto y/o presentación de documentos que resulten necesarios para la correcta defensa de los intereses del BN. De igual manera, incluye la defensa del BN en el cuaderno principal de los procesos judiciales y procedimientos

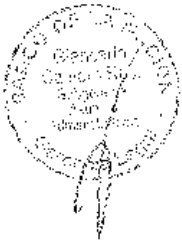
administrativos, así como en cualquier cuaderno incidental que se derive, hasta la conclusión del plazo de ejecución contractual.

Implica una exigencia especial dar el impulso procesal de modo permanente, a efectos de evitar la demora innecesaria del proceso o procedimiento. De esta manera, el servicio del contratista estará orientado a la obtención de resultado favorable al BN, en el más breve plazo, para lo cual deberá informar por escrito al administrador o demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I - Piura, sobre el avance del respectivo proceso judicial o procedimiento administrativo.

Estas obligaciones se deben cumplir de acuerdo a los lineamientos que el administrador o demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I - Piura respectiva emitan, en concordancia con las instrucciones impartidas por la Subgerencia de Asuntos Procesales (SAP) y/o la Sección Procesos Judiciales y Administrativos y/o la Sección Procesos Laborales de la Gerencia Legal.



- 7.2.5 Efectuar las acciones vinculadas a la recuperación judicial de la cartera de créditos (Préstamo Multired, Tarjeta de Crédito, Crédito Hipotecario u otros productos financieros que se consideren en el futuro) otorgados al personal del sector público y del BN, que incluyen no sólo la obtención de sentencias favorables al BN, sino sobre todo la ejecución efectiva, es decir la cancelación de los créditos adeudados (capital, intereses, gastos, costas y costos), elaborando informes de estado de procesos y emitiendo opinión sobre su factibilidad de cobranza, con el fin de determinar su castigo contable.



- 7.2.6 Conservar un falso expediente en formato físico y/o virtual completo y actualizado de los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos que tenga a su cargo, así como entregar copias de cada documento que se encuentra dentro del mismo al administrador de la agencia y a las subgerencias de la Gerencia Legal que lo requieran; debiendo hacer entrega de referidos falsos expedientes físico y/o virtual digitalizados que obran en su poder, al administrador de la agencia o a quién éste designe, al culminar cada proceso o procedimiento en un plazo que no deberá exceder de siete (7) días calendario.



La conservación y custodia del acervo documentario de propiedad del BN, como títulos valores y falsos expedientes judiciales y administrativos, entre otros, obrantes en poder del contratista, se sujeta a las disposiciones del Código Civil en materia de depósito voluntario y el contratista asume de manera personalísima la obligación de depositario, con las responsabilidades de ley.

- 7.2.7 Ejercer las acciones legales dentro de los términos y plazos previstos por las respectivas normas legales, sujetándose a las reglas de la ética profesional, con la adecuada diligencia. De esta manera, deberá:

- (i) Redactar y presentar oportunamente los recursos y escritos mediante los diversos mecanismos que se establezcan por las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, entre otros), así como por las autoridades administrativas, sean físicos o virtuales, a través de correo electrónico, mesa de partes electrónica, etc., y que resulten necesarios; a efectos de asegurar la eficaz y eficiente defensa del BN.
- (ii) Requerir el uso de la palabra e informar oralmente (de manera presencial o virtual) ante cualquier instancia judicial, administrativa y del Ministerio



Público, exponiendo los argumentos en defensa del BN y presentándolos por escrito, en formato físico o virtual.

- (iii) Participar en las diligencias programadas por cualquier instancia judicial, administrativa y del Ministerio Público, de ser el caso, sea de manera presencial o virtual, conforme a los protocolos establecidos por dichos entes del sistema de administración de justicia.
- (iv) Requerir y acceder a entrevistas con los magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público o cualquier autoridad administrativa de manera presencial o virtual, de ser el caso, a fin de exponer las razones jurídicas de la posición de defensa del BN.
- (v) Agotar todos los mecanismos y herramientas legales necesarios previstos en la ley, aun cuando tenga el carácter facultativo o potestativo para ratificar la defensa del interés del BN.

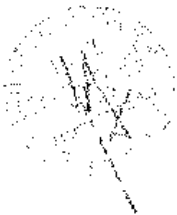
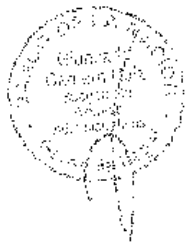
7.2.8 Remitir vía correo electrónico, el primer día hábil posterior al término de cada mes de la prestación, un reporte de procesos/procedimientos concluidos, precisando si el resultado es adverso o favorable al BN, así como sus efectos patrimoniales o extrapatrimoniales.

7.2.9 Asimismo, emitirá en formato físico o virtual, Informes Extraordinarios (IE) del/los proceso/s cuando los órganos de dirección y de administración del BN, así como los órganos de supervisión y control internos y externos, los requieran. A su vez, deberá enviar este informe extraordinario a la SAP (sin necesidad de que se le requiera previamente), cuando haya tomado conocimiento de alguna demanda o denuncia interpuesta contra el BN y/o sus funcionarios por pretensiones patrimoniales iguales o superiores a cien mil y 00/100 soles (S/ 100,000.00) o su equivalente en dólares, o se traten de pretensiones no patrimoniales, pero cuyo contenido revista relevancia mediática a nivel local o nacional. La SAP impartirá las instrucciones en cada supuesto para definir el contenido mínimo de estos IE.

7.2.10 Representa una obligación especial registrar los nuevos procesos y procedimientos de cualquier materia, teniendo como plazo máximo el segundo día calendario siguiente de recibida la notificación respectiva, por tanto, deberá bajo responsabilidad ingresar la data procesal (demanda y recaudos, contestación y sus anexos, impugnaciones, escritos, etc.) en el sistema informático de reporte de data procesal, concerniente a los procesos judiciales y procedimientos administrativos a su cargo, manteniendo actualizada dicha base de datos. Esta obligación de registro resulta aplicable a partir de la fecha en que el BN le comunica por escrito o correo electrónico al contratista que está poniendo dicho aplicativo informático a su disposición y a su vez, informa, de manera física o virtual, respecto a su modo de empleo.

7.2.11 Viajar y efectuar diligencias a los lugares que están dentro y fuera del ámbito geográfico de la SMR I — Piura, las agencias y las dependencias incluidos en el numeral 8.1 de estos TDR, siempre que resulte necesario, previa coordinación y autorización de la SAP, a efectos de ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales en los asuntos descritos en los párrafos que anteceden.

Para tales efectos, los gastos de desplazamiento que incluyen pasajes, alimentación y hospedaje serán reconocidos y asumidos por el BN siendo obligación del contratista presentar los documentos que los acreditan (facturas, boletas, recibos, etc.)



Cabe señalar que el plazo de anticipación para viajar y realizar las diligencias dependerá de las circunstancias del hecho o el fijado en la normativa o requerimiento de la autoridad

7.2.12 Apoyar en la atención de la implementación de las medidas correctivas recomendadas por el Órgano de Control Institucional del BN (OCI) y de los Órganos de Control Externo, así como de organismos supervisores (SBS, Indecopi, BCRP, Defensoría del Pueblo, etc.), referidas o vinculadas con el servicio legal objeto del contrato, cuando le encargue el administrador y demás funcionarios que dirigen las agencias y/o dependencias de la SMR I — Piura, incluidas en el numeral 7.1 de estos TDR.



7.2.13 Cumplir las directivas e instrucciones que sean impartidas por la SAP, según la materia o caso, para el adecuado y oportuno cumplimiento del servicio contratado.

7.2.14 El servicio deberá ejecutarse de acuerdo a los lineamientos que el administrador o demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I - Piura emitan, en concordancia con las instrucciones impartidas por la SAP.



7.2.15 Representa una obligación prioritaria del contratista asegurar que, para el inicio de su participación efectiva en la prestación del servicio, todos los profesionales que empleará en su ejecución presenten documentos que acrediten la colegiatura (copia del carné emitido por el Colegio de Abogados respectivo, constancia o certificado emitido por el referido Colegio) y habilitación (constancia o certificado o papeleta vigente emitida por el Colegio de Abogados correspondiente). Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del contrato.

7.2.16 Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para participar en las audiencias virtuales y presentación de escritos vía electrónica, según los protocolos y procedimientos establecidos por el Poder Judicial, el Ministerio Público u otras instituciones que conforman el sistema de administración de justicia, así como los órganos y entes de administración de justicia administrativa.



7.2.17 En igual sentido, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 103-2020-EF y demás normas complementarias, el contratista en lo concerniente a la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá sujetarse a todos los protocolos y procedimientos establecidos, sin excepción alguna, por las instituciones que conforman el Sistema de Administración de Justicia, además de los que establezca el BN.



7.3 Procedimiento /Metodología: (NO corresponde)

7.4 Plan de Trabajo: (NO corresponde)

7.5 Garantía: (NO corresponde)

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria indica, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que **SÍ** el contratista se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación **NO CALIFICA** como un servicio de consultoría.

8. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (NO corresponde)**
9. **REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (NO corresponde)**
10. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios, para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN (NO corresponde)

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Defensa judicial o auditoría o asesoría legal o consultoría en procesos arbitrales o judiciales o consumidor.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite



documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

1) Formación Académica:

- JEFE DEL EQUIPO (1)

Requisito:

Título Profesional de Abogado.

- MIEMBRO DEL EQUIPO (1)

Requisito:

Título Profesional de Abogado.

Acreditación para Jefe y Miembro del Equipo:

Con copia simple del Título de Abogado.

2) Certificación u otro requisito (NO corresponde)

3) Capacitación (NO corresponde)

4) Experiencia:

- JEFE DEL EQUIPO (1)

Requisitos:

Ocho (08) años como abogado en el patrocinio de procesos judiciales y procedimientos administrativos a entidades del sistema financiero.

- MIEMBRO DEL EQUIPO (1)

Requisitos:

Cinco (05) años como abogado en el patrocinio de procesos judiciales y procedimientos administrativos a entidades del sistema financiero.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

11. VISITA TECNICA (NO corresponde)

12. ENTREGABLE (S):

La prestación del servicio y/o consultoría consta del/los siguiente(s) entregable(s):



Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Se ejecutará dentro de los 30 días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la carta de aprobación, con la presentación de informe mensual en un plazo no mayor de 5 días calendario posteriores.	Entregable N° 01 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se ejecutará dentro de los 60 días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la carta de aprobación, con la presentación de informe mensual en un plazo no mayor de 5 días calendario posteriores.	Entregable N° 02 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se ejecutará dentro de los 90 días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la carta de aprobación, con la presentación de informe mensual en un plazo no mayor de 5 días calendario posteriores.	Entregable N° 03 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se ejecutará dentro de los 120 días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la carta de aprobación, con la presentación de informe mensual en un plazo no mayor de 5 días calendario posteriores.	Entregable N° 04 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se ejecutará dentro de los 150 días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la carta de aprobación, con la presentación de informe mensual en un plazo no mayor de 5 días calendario posteriores.	Entregable N° 05 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se ejecutará dentro de los 180 días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la carta de aprobación, con la presentación de informe mensual en un plazo no mayor de 5 días calendario posteriores.	Entregable N° 06 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar

que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (NO corresponde)

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

- A. El servicio será brindado como mínimo por dos (2) abogados, uno de ellos será el Jefe del Equipo y el otro será Miembro del Equipo; no obstante, el contratista podrá ejecutar el servicio con un número mayor de profesionales que permita alcanzar la finalidad del mismo de manera eficiente y eficaz, sin costo adicional para el BN. Tanto el Jefe como el Miembro del Equipo tendrán la condición de Personal Clave.

El Jefe del Equipo será responsable de coordinar con el BN los aspectos relativos a la ejecución y cumplimiento del servicio.

B. Consideraciones para el postor:

1. A la firma del contrato menor, el proveedor ganador deberá presentar declaración jurada que el personal propuesto no figura inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); y certificados de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.

A su vez, deberá presentar documentos que acrediten tener conexión a una red de internet, lo cual permita asegurar que cuenta con la herramienta tecnológica necesaria para el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, según los protocolos establecidos por las instituciones del sistema de administración de justicia, referidas en el



numeral 7.2.17.

2. El personal propuesto solo podrá ser reemplazado por causa justificable y aceptada previamente por el BN. El reemplazante deberá cumplir con igual o mejor perfil que el personal sustituido. La solicitud de sustitución deberá ser presentada al BN con un plazo no menor de quince (15) días calendario de anticipación, acreditando documentalmente el cumplimiento del perfil requerido. El BN emitirá pronunciamiento por escrito, en caso no se emita respuesta dentro del plazo indicado se tendrá por rechazada la solicitud,
3. En la etapa de ejecución contractual, el contratista deberá mantener permanentemente y hasta la conclusión del contrato la habilitación profesional del personal propuesto.
4. El ALE deberá proporcionar su correo electrónico al inicio del servicio.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:

El servicio y/o consultoría se desarrollará en un plazo de 180 días calendario o hasta la suscripción del contrato derivado de la contratación competitiva correspondiente, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Desde la oficina/ bufete del contratista, el servicio será prestado a las agencias de las ciudades mencionadas en el numeral 7.1 precedente, así como a sus respectivas dependencias, acudiendo a las agencias cuando resulte necesario y se requiera su presencia.

19. FORMA DE PAGO:

El servicio se pagará en armadas mensuales de igual valor, incluido el impuesto, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del administrador de la agencia correspondiente de la SMR I — Piura y el Subgerente Macro Región I Piura (área usuaria) y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en (06) pago(s) mensual(es), conforme a la siguiente distribución:

1er Entregable	Pago 16.66 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable.
2do Entregable	Pago 16.66 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable.
3er Entregable	Pago 16.66 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable.
4to Entregable	Pago 16.66 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable.
5to Entregable	Pago 16.66 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable.
6to Entregable	Pago 16.70 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el BN debe contar con la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de pago dirigida a la Macro Región I Piura.
- Informe Mensual sobre las actividades realizadas durante el mes en cada agencia según relación del numeral 7.1.
- Adjuntar Acta de conformidad firmada por el administrador de cada agencia y por el Subgerente Macro Región I Piura.
- Comprobante de pago.

- Copia simple de contrato menor (carta de aprobación).

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Subgerencia Macro Región I Piura, Dirección: Jirón Lima N° 945 (Tercer Piso) distrito, provincia y departamento de Piura, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas.

Asimismo, antes de que se emita la última acta de conformidad, el contratista deberá hacer entrega al administrador de la agencia o al funcionario que este designe, de todo el acervo documentario de propiedad del BN (títulos valores, certificados de depósito judicial, expedientes, documentos, etc.), de lo cual se dejará constancia mediante acta, teniendo en consideración que el BN es el exclusivo propietario de dicha documentación.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 -- Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la unidad orgánica responsable (administrador de la Agencia y el Subgerente de la Macro Región I Piura) o quien haga sus veces, otorgarán en formato físico o virtual la Conformidad de la prestación al contratista, previa emisión del informe en el cual se acredite el cumplimiento de las condiciones contractuales, de los términos de referencia y de la propuesta técnica del contratista, en un plazo máximo de (7) días calendario desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1)	Incumplimiento de presentación de recursos impugnativos dentro de los plazos establecidos o presentarlo con evidente insuficiencia argumental.	50% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias fiscales, judiciales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
2)	Por presentar la demanda de manera extemporánea que afecte el carácter ejecutivo del título ¹ .	50% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias fiscales, judiciales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
3)	Por presentar demanda vencido el plazo de caducidad o prescripción.	50% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias fiscales, judiciales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
4)	Por no presentar la demanda contenciosa administrativa dentro del plazo establecido ² .	50% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias fiscales, judiciales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
5)	Por no ejercer la defensa oportuna (contestación de la demanda, formular excepciones, defensas previas, descargos, entre otros).	30% de la UIT; sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias judiciales, fiscales y

¹ Recuperación de créditos

² En las Resoluciones Finales adversas al BN en los procedimientos sancionadores de protección al consumidor.

		perjuicios ocasionados.	administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
6)	Incumplimiento del impulso procesal en los plazos establecidos para cada proceso/procedimiento o investigación fiscal.	30% de la UIT; sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias judiciales, fiscales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
7)	Por falta de preparación del abogado patrocinante o ejercicio no diligente u oportuno en las diligencias judiciales, fiscales, policiales y/o administrativas.	30% de la UIT; sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias judiciales, fiscales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
8)	Por no participar en las diligencias, judiciales, fiscales, policiales y/o administrativas como audiencias, informes orales, entre otros.	30% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión del falso expediente y/o del expediente obrante en las instancias judiciales, fiscales y administrativas; así como de cualquier otro soporte digital que garantice la confiabilidad de la información.
9)	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y no ser removido.	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del ministerio de Justicia e imprimiendo el documento que acredite la sanción.
10)	Por no atender dentro del plazo que establezca el BN los requerimientos de información de la entidad o por los órganos de supervisión o control externos (SBS, OCI, AUDITORES EXTERNOS, CONTRALORÍA GENERAL, PCM, FONAFE, etc), sea en formato físico y/o virtual según corresponda)	15% de la UIT, en cada caso que se advierta; sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Para su verificación bastará que el BN compruebe la falta de atención oportuna al requerimiento.
11)	Por efectuar el reemplazo del personal clave, sin autorización previa del BN	10% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el escrito, acta, notificación u otro documento del expediente a través del cual conste la autorización del nuevo abogado y el retiro del que fue autorizado en el proceso.
12)	Por no mantener la habilitación profesional respecto a los abogados que forman parte del equipo de abogados.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta	Para la verificación el BN debe obtener del Colegio de Abogados respectivo, la documentación (constancia, certificado, consulta web u otro) que acredite que el profesional no se encuentra



			hábil.
13)	Por no cumplir con el registro y actualización de la información relativa a la situación de los procesos judiciales y administrativos en el sistema informático de reporte de data procesal.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta.	Para la verificación el BN debe tomar en cuenta la fecha de recepción de la notificación por parte del contratista y la fecha en que según el aplicativo se cumplió con el registro de la información.
14)	Por no presentar los informes o presentarlos fuera de plazo, así como no asistir a su sustentación o no participar de las reuniones que sean convocadas.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta	Para la verificación el BN debe tomar en cuenta la fecha de recepción de la notificación por parte del contratista y la fecha en que según el aplicativo se cumplió con el registro de la información
15)	Por no contar con los medios logísticos para la custodia y conservación (depósito) de los falsos expedientes, lo cual se verificará en visitas sin previo aviso al despacho profesional (oficina) ³ .	5% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará en visitas sin previo aviso al despacho profesional (oficina), levantando el acta correspondiente.

En todos los casos, verificada la conducta/incumplimiento contractual del contratista (supuesto de aplicación de penalidad), el Subgerente de la Macro Región I Piura, el administrador y demás funcionarios que dirigen las dependencias de la SMR I - Piura, con la asesoría y apoyo de la SAP, le requerirá mediante carta o algún otro medio escrito físico o virtual la formulación de sus descargos, y con la evaluación de éstos o sin ellos, en caso de falta de respuesta, cuando corresponda, mediante carta a ser cursada también por medio físico o virtual pondrá de manifiesto las infracciones incurridas e impondrá la sanción con aplicación de penalidades, de lo cual además dejará constancia al momento de la emisión del acta de conformidad con reparos del mes correspondiente, para conocimiento de la Sección Seguimiento Administrativo de Contratos - Gerencia de Administración y Logística.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con

³ Los medios logísticos son: Computadora(s), impresora(s), escritorio(s) y anaquel(es) o archivador(es) que permita(n) el desarrollo de los servicios a contratar y eviten el pronto deterioro de los falsos expedientes.

información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud del área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación y/o los mecanismos de solución de controversias establecidos por la Ley.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS (NO corresponde)

27. OTRAS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

I. Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente término de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información del BN que involucra el servicio provisto; por lo que el contratista debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información aplicables al servicio contratado, establecidos en las siguientes normativas:

Resolución SBS N°504-2021 "Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad", según los siguientes aspectos:

- En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

- El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en el servicio contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información establecidas en la normativa interna del BN.
- El contratista es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad del BN involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración del contratista o formen parte de dicho servicio.
- El contratista permitirá, facilitará y/u otorgará al BN, la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información relacionadas al servicio contratado.

Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 "Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad", según los siguientes aspectos:

- En atención al numeral 5.19 Seguridad de la información en las relaciones con los proveedores.

- El contratista restringirá el acceso de información a terceros, a fin de que el servicio contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar.
- El contratista debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información del BN que se utilice en el servicio contratado.
- El contratista se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información establecidos por el BN, respecto al control de los accesos, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.

III. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- El BN es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del presente contrato, entregue al contratista.
- El contratista se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del BN, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.
- El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal del contratista aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con el contratista.
- Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como "información confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware del BN, que sea entregada a el contratista, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique al contratista obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.
- Toda información confidencial, utilizada y custodiada por el contratista para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta al BN en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, así como la eliminación de la información ante la culminación del servicio.
- El contratista está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por el BN siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente contrato, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por el contratista, las cuales deberá

aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. El contratista será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

- El contratista no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios del BN, sin la autorización expresa del BN.

- Los aplicativos, sistemas, softwares e información que el contratista desarrolle en el marco del servicio que el BN contrata es de titularidad del BN por lo tanto el contratista no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del contratista, que no sean los establecidos en el contrato.

- El contratista declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales (información) se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.



IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TELECOMUNICACIONES Y DELITOS INFORMÁTICOS

- El contratista declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de las telecomunicaciones, de los datos personales de los usuarios y clientes del BN, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -incluye el Secreto Bancario-, y el Decreto Ley N° 26096 Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias y actualizaciones; aplicables al servicio asociado al contrato.

- En caso el BN le proporcione al contratista datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo el contratista asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. El contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando el BN entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta del contratista información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.

- El contratista declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

ANEXOS



ANEXO I

Servicio de patrocinio procesal para la Subgerencia Macro Región I Sede Piura y para las agencias Piura, Paíta, Chulucanas y Huancabamba y sus respectivas dependencias

AGENCIAS Y DEPENDENCIAS	REQUERIDA	MATERIA CIVIL	MATERIA PENAL	MATERIA LABORAL	RECLAMOS DE INDEBIDOS OTRAS INTERNETOS
Subgerencia Macro Región I Piura Dirección: Calle Tacna N° 945, 851, 959 (Tercer Piso) - Piura. Piura y todas sus dependencias ⁴ Dirección: Calle Libertad N° 946, 952, 958, 964 - Piura Paíta y todas sus dependencias ⁵ Dirección: Jirón Simón Bolívar N°129 Cercado de Paíta. Chulucanas y todas sus dependencias ⁶ Dirección: Calle Apurímac N° 668. Huancabamba y todas sus dependencias ⁷ Dirección: Calle Lima N° 122	1004	33	14	200	70

(*) La cantidad de procesos es referencial y variable en el tiempo, tendiendo a incrementarse en el plazo de ejecución del contrato.

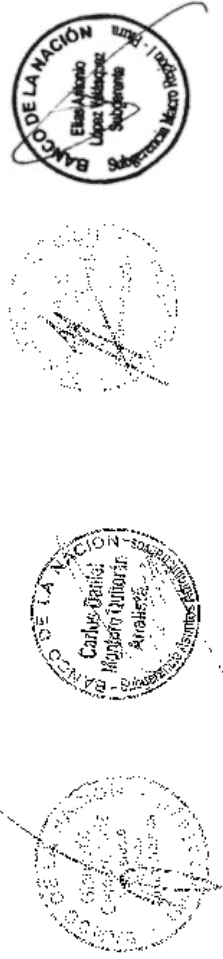
(**) El número de consultas verbales y/o escritas es referencial y variable en el tiempo, tendiendo a incrementarse en el plazo de ejecución del contrato.

4 Agencias Catacaos, La Unión, Morropon, Sechura, Castilla, OE MACHYPE Piura, OE Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Piura y OE IEPNP Basilio Ramirez Peña.

5 Agencias Pueblo Nuevo Colan y La Huaca

6 Agencias Chalaco, Frías, Santo Domingo, Pacaipampa, Salitral y Matanza.

7 Agencias Canchaque y Huarmaca.



ANEXO II

Compromiso de Confidencialidad y Buenas Prácticas

..... (nombre completo del Estudio o abogado individual)....., identificado con DNI / RUC, con domicilio en, provincia de

....., departamento de, declaro/a que la prestación de mis/nuestros servicios legales (sea consultoría o patrocinio procesal) al BN se realizará desde la firma del presente documento, con absoluta confidencialidad. Por ello, toda la información escrita, virtual o verbal que reciba del BN o le envíe para efectos de la prestación de los servicios, no será divulgada a terceros, sin la previa autorización expresa del BN, salvo que exista de por medio un mandato legal o judicial que me/nos obligue a dicha divulgación, caso en el cual también comunicaré/mos previamente de esto al BN. La obligación de confidencialidad tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se culmina la prestación del servicio (lo cual se acredita con el Acta de Conformidad emitida por el BN).

Por otro lado, asumo/imos el compromiso desde la firma del presente documento de prestar mi/nuestros servicios profesionales con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndome/nos de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio mi/nuestra calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero. Este compromiso será respetado durante toda la vigencia de mi/nuestra relación profesional con el BN. Mantendré/mos indemne al BN en caso de incumplir este compromiso y asumiré/mos los daños y perjuicios que se le pudiera causar, incluyendo los costos y costas de su defensa ante cualquier autoridad.

Finalmente, asumo/imos el compromiso desde la firma del presente documento de no prestar ningún tipo de asesoría o patrocinio procesal a terceros, por controversias o conflictos de cualquier tipo que puedan tener como contraparte al BN, durante toda la vigencia de mi/nuestra relación profesional con el BN y hasta que pasen tres (03) años contados desde la culminación de dicha relación profesional.

Lugar y fecha:

(Firma completa y sello del representante del Estudio o abogado individual)

